

PREMIOS DE VINCULACION

CON 25 AÑOS	40.000
CON 35 AÑOS	80.000

INCENTIVO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

VALOR DEL PUNTO	20.09
-----------------------	-------

PLUS MAYORDOMIA (Desde 01-04-85)

PLUS	30.993
------------	--------

MAQUINAS DE AZAR

Sobrecargo u Oficial Radio	12.441
Mayordomo	11.819
Camarero	7.465

14740 RESOLUCION de 25 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del VI Convenio Colectivo laboral de la Empresa «Artes Gráficas Toledo, Sociedad Anónima», de ámbito interprovincial.

Visto el texto de la revisión del VI Convenio Colectivo laboral de la Empresa «Artes Gráficas Toledo, Sociedad Anónima», de ámbito interprovincial, suscrito por la representación de la Empresa y del Comité de Empresa el día 5 de junio de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1985. El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «ARTES GRAFICAS TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA»

«Art. 9. Régimen de retribuciones.- Los niveles de retribución establecidos en el presente Convenio quedarán distribuidos conforme a la siguiente estructura salarial:

Salario base y aumento lineal, según Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas vigente a 31 de diciembre de 1984.

Complemento de puesto de trabajo. Este concepto incluirá la diferencia entre la retribución bruta anual del presente Convenio y la reconocida en el Convenio Nacional de Artes Gráficas vigente a 31 de diciembre de 1984. Se percibirá en doce mensualidades de igual cuantía.

Los niveles salariales que resultan de la aplicación de esta estructura salarial se reflejan en el anexo número 1.»

«Art. 17. Vacaciones.- Se disfrutarán treinta días naturales de vacaciones anuales distribuidos de la siguiente forma: veintiún días naturales en verano a disfrutar en turnos determinados con arreglo a necesidades del servicio, comprendidos entre el 1 de julio y el 29 de septiembre. Los nueve días restantes se disfrutarán colectivamente en los días del 23 al 31 de diciembre.

Queda excluido de este régimen el personal de mantenimiento y vigilancia, con quien se acordará un régimen de disfrute particular en función de las necesidades del servicio.

Los casos de desacuerdo se decidirán en favor del empleado con mayor antigüedad en la empresa. El empleado que haga uso de su derecho de opción por mayor antigüedad perderá la primacía de opción para años siguientes hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros de puesto, unidad o grupo de trabajo en su categoría. Los empleados que cambien de unidad de trabajo arrastrarán a su nuevo puesto su situación anterior.»

ANEXO I

Tabla retribuciones 1985

Categorías	Salario base convenio	Aumento lineal	Complemento pto. trabajo	Sueldo bruto mes día	P. extraord. jun. nav	Paga extra beneficios	Bruto anual
TECNICOS							
Téc. Tdo. Gdo. Super.	94.070	18.644	15.895	128.609	94.070	105.358	1.836.810
Téc. Tdo. Gdo. Medio	72.362	18.644	12.764	103.770	72.362	81.045	1.471.011
Jefe Eq. Esp. Técnico	72.362	18.644	16.619	107.625	72.362	81.045	1.517.274
Jefe de Talleres	62.714	18.644	43.350	124.708	62.714	70.240	1.692.159
Jefe de Sección	57.890	18.644	40.660	117.194	57.890	64.837	1.586.943
Jefe Org. 1.º	67.538	18.644	28.503	114.685	67.538	75.643	1.586.943
Téc. Org. 1.º	57.890	18.644	11.208	87.742	57.890	64.837	1.233.511
Téc. Org. 2.º	48.241	18.644	6.896	73.781	48.241	54.030	1.035.889
Auxiliar Org.	45.829	18.644	6.561	71.034	45.829	51.328	995.388
ADMINISTRATIVOS							
Jefe Advo. 1.º	74.774	18.644	19.386	112.804	74.774	83.747	1.586.943
Jefe Advo. 2.º	62.714	18.644	11.636	92.994	62.714	70.240	1.311.591
Of. Advo. 1.º	57.890	18.644	11.208	87.742	57.890	64.837	1.233.511
Of. Advo. 2.º	45.829	18.644	6.624	71.097	45.829	51.328	996.142
Auxiliar Advo.	35.457	18.644	5.450	59.551	35.457	39.712	825.233
Corredor en Plaza	45.829	18.644	13.235	77.708	45.829	51.328	1.075.481
Telefonista	35.457	18.644	5.450	59.551	35.457	39.712	825.233
SUBALTERNOS							
Conductor Mecá. 1.º	1.366.83	612.97	344.44	2.324.24	41.005	46.472	976.829
Conductor Mecá. 2.º	1.246.23	612.97	167.88	2.027.08	37.387	42.372	857.029
Cond. Máq. Elevado	1.246.23	612.97	167.88	2.027.08	37.387	42.372	857.029
Almacenero	1.366.83	612.97	344.44	2.324.24	41.005	46.472	976.829
Ayudante Almacén	1.181.91	612.97	161.65	1.956.53	35.457	40.185	825.233
Mozo Almacén	1.029.15	612.97	147.43	1.789.55	30.875	34.991	749.928
Conserje	1.029.15	612.97	459.01	2.101.13	30.875	34.991	863.655
Ordenanza	980.90	612.97	150.79	1.744.66	29.427	33.351	729.005
Guarda-Sereno	980.90	612.97	150.79	1.744.66	29.427	33.351	729.005
OPERARIOS							
Jefe Eq. Montador	1.591.96	612.97	1.181.78	3.274.15	44.382	50.300	1.334.127
Trazador-Montador 1.º	1.366.83	612.97	1.065.53	3.045.33	41.005	46.472	1.240.029
Trazador-Montador 2.º	1.246.23	612.97	323.51	2.182.71	37.387	42.372	913.835
Trazador-Montador 3.º	1.077.39	612.97	312.26	2.002.62	32.322	36.631	832.233
Pasador Offset 1.º	1.447.24	612.97	713.99	2.774.20	43.417	49.206	1.148.623
Pasador Offset 2.º	1.310.55	612.97	174.11	2.097.63	39.317	44.559	888.827
Pasador Offset 3.º	1.125.63	612.97	156.20	1.894.80	33.769	38.271	797.410

Categorías	Salario base convenio	Aumento lineal	Complemento pto. trabajo	Sueldo bruto mes día	P. extraord. jun. 0,5%	Paga extra beneficios	Bruto anual
Jefe Eq. Maq. Offset	1.961,81	612,97	885,98	3.460,76	58,854	66,702	1.447,588
Maq. Offset 2c 1.º	1.768,84	612,97	817,80	3.199,61	53,065	60,141	1.334,124
Maq. Offset 2c 2.º	1.527,64	612,97	195,13	2.335,74	45,829	51,940	996,142
Maq. Offset 2c 3.º	1.310,55	612,97	174,11	2.097,63	39,317	44,559	888,827
Jefe Eq. Maq. Encuad.	1.479,40	612,97	723,40	2.815,77	44,382	50,300	1.166,821
Maq. Encuadernación 1.º	1.366,83	612,97	689,91	2.669,71	41,005	46,472	1.102,926
Maq. Encuadernación 2.º	1.246,23	612,97	167,88	2.027,08	37,387	42,372	857,029
Maq. Encuadernación 3.º	1.077,39	612,97	151,52	1.841,88	32,322	36,631	773,562
Manipuladora 3.º	980,90	612,97	265,42	1.859,29	29,427	33,351	770,847
Jefe E. Mecánico	1.479,40	612,97	773,54	2.865,91	44,382	50,300	1.185,122
Mecánico-Montador 1.º	1.688,44	612,97	799,64	3.101,05	50,653	57,407	1.290,594
Mecánico 1.º	1.366,83	612,97	736,50	2.716,30	41,005	46,472	1.119,930
Mecánico 2.º	1.246,23	612,97	167,88	2.027,08	37,387	42,372	857,029
Mecánico 3.º	1.077,39	612,97	151,52	1.841,88	32,322	36,631	773,562
Elect.-Montador 1.º	1.688,44	612,97	799,64	3.101,05	50,653	57,407	1.290,594
Electricista 1.º	1.366,83	612,97	736,50	2.716,30	41,005	46,472	1.119,930
Electricista 2.º	1.246,23	612,97	167,88	2.027,08	37,387	42,372	857,029
Electricista 3.º	1.077,39	612,97	151,52	1.841,88	32,322	36,631	773,562
Aux. Taller	1.029,15	612,97	147,40	1.789,52	30,875	34,991	749,916
Peón	932,66	612,97	202,46	1.748,09	27,980	31,710	725,722

ANEXO II

- Distribución de sábados laborables para personal en régimen de trabajo a dos turnos.
- Distribución de sábados laborables para personal en régimen de trabajo a tres turnos.
- Distribución de sábados laborables para el centro de trabajo de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14741 RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.545 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Cabezón de Cameros, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable aluminio-acero ALPAC de 32,9 milímetros cuadrados. Tendrá una longitud total de 92 metros, con origen en el apoyo número 409 de la línea «Puente Nuevo-Laguna», y final en el centro de transformación que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensadas en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3 x 50 + 1 x 54,6 milímetros cuadrados. La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de mayo de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-4.245-15 (44257).

14742 RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-14.523, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Variante de la línea a 13,2 KV, «Rincón-Aldeanueva», en Rincón de Soto, consistente en intercalar un apoyo en el vano comprendido entre los números 14 y 15.

b) Variante de la línea a 13,2 KV, «Rincón-Aldeanueva», en Aldeanueva de Ebro, consistente en sustituir el apoyo actual señalado con el número 22, cambiando su ubicación en el sentido de la línea.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de mayo de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-4.567-15 (47122).

14743 RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.932, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: